

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

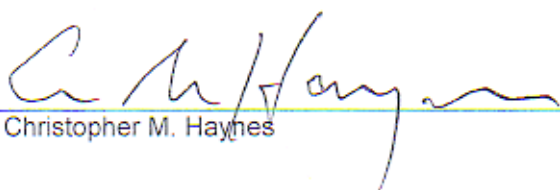
Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) ("**Veloz Holdco**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, les comunica la celebración en el día de hoy de un pacto parasocial entre Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora ("**Iberia**") y Veloz Holdco (filial íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A.) en relación con la oferta pública de adquisición de las acciones de Vueling Airlines, S.A. cuyo anuncio previo ha sido publicado en esta misma fecha como hecho relevante.

En virtud del referido pacto parasocial, Iberia ha manifestado su decisión de mantener su participación en Vueling Airlines, S.A. y, en consecuencia, ha acordado inmovilizar las 13.711.221 acciones de su titularidad. En particular, se contienen en el pacto las siguientes estipulaciones que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones de Vueling Airlines, S.A. titularidad de Iberia:

- "(i) *inmovilizar las 13.711.221 acciones de Vueling Airlines, S.A. de su titularidad y por tanto a no aceptar la Oferta respecto de esas acciones;*
- (ii) *no vender, ceder, pignorar o de cualquier otra forma disponer o gravar ninguna de las 13.711.221 acciones de Vueling Airlines, S.A. titularidad de Iberia hasta la completa liquidación de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto"*

8 de noviembre de 2012

Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal)
P.p.


D. Christopher M. Haynes